

Vistabella  
(Carriena)

N.º 87 de 1936

Cepte de incantación de bienes  
de  
Joaquín Martín Floria





Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Expedite. 87 de 1936

DON ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE BANOS, Secretario Judicial del partido de Tarazona, y del Juzgado especial para la aplicacion del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional en la provincia de Zaragoza.

IOY FE: Que en expediente de incautacion de bienes que se tramita en este Juzgado contra Leon Mainar Martinez, aparecen los documentos que a la letra dicen:

19 52 Division Organica.- E.M.- Seccion de Contabilidad.- negociado tercero.- Por considerarlos incluidos en el articulo 52 del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, los individuos comprendidos en la relacion que se acompaña del pueblo de Vistabella, sirvase V.S. proceder al embargo como medida precautoria de todos los bienes que poseen los citados individuos.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Zaragoza a 19 de diciembre de 1936.- M. Ponte.- Sr. Juez de primera instancia e instrucion D. Luis Garcia.- Tribunal Industrial.- Plaza.- Alcalde de Vistabella.- Relacion de las personas que se consideraran comprendidas en el articulo 52 del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, por haber emitido un sufragio en las elecciones de compromisarios celebradas el 26 de abril proximo pasado.- Vistabella a 20 de noviembre de 1936.- El Alcalde.- Joaquin Floria.- Rubricado.- Joaquin Martin Floria Riqueza.- Pesetas.- 87,95.

Lo anteriormete transcrito es copia exacta de su original al que meremito y para que sirba de cabeza al expediente de incautacion de bienes expido el presente en Zaragoza a 30 de diciembre de 1936.

*Don Angel Astroy*







Expediente n.º *87* de 193*6*

PROVIDENCIA

Zaragoza *treinta* de *diciembre*

Juez especial

de mil novecientos treinta y seis.

Sr. GarciaPor recibida la precedente comunicación *re**ferente a Joaquín Martín Floria* Acútese recibo. Para la ejecución de

lo que en dicha comunicación se interesa, diríjase **carta orden** al Juzgado Municipal de Vistabella, para que se proceda como medida precautoria al embargo de todos los bienes propiedad de dicho señor, nombrándose para su administración una junta compuesta por el Alcalde, Juez Municipal y Cura Párroco asesorados por el Secretario del Juzgado Municipal, rindiéndose a cuotas periódicamente a este Juzgado, y remitiendo los saldos en metálico y valores; y para la anotación de los inmuebles en el Registro de la propiedad.

y con su resultado se proveerá lo demás que proceda.

Así lo acordó el Sr. Juez expresado al margen. Doy fé.

E/

*Guis Garcia*

Ante mí,

*Lto. Angel Astray*

DILIGENCIA.-Inmediatamente se acusó recibo y se expidió **carta orden** al Juzgado Municipal de Vistabella. Doy fe.

*Astray*



M. X. 0702



2

87

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through.



Providencia  
 José Sr. García.

Zaragoza a quince de enero de mil  
 novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el De-  
 creto ley de diez del actual, publicado en el Boletín O-  
 ficial del Estado del siguiente día, se suspende el cur-  
 so de este procedimiento y dese vacante a la Junta Pro-  
 vincial tan pronto se constituya.

Así lo acordó S. M. de y fe.

M/

*José Sr. García*

Ante mí,

*Angel Astray*

Diligencia.- En veinte de enero de mil novecientos treinta  
 y siete, se remite el expediente al Excmo. Sr. General  
 de la 5ª División Orgánica, en virtud de lo ordenado en  
 el Oficio de 19 del actual. E y fe.

*Astray*



